



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCION N° 00427-2022-JEE-CAJA/JNE



EXPEDIENTE N.º ERM.20220011826

Cajamarca, 14 de julio de 2022.

VISTOS: los actuados del expediente sobre solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Provincial de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, presentada por el Personero Legal Titular del Movimiento Regional **FRENTE REGIONAL DE CAJAMARCA**, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de junio de 2022, el personero legal del Movimiento Regional **FRENTE REGIONAL DE CAJAMARCA**, presentó la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Cajabamba y Departamento de Cajamarca.
2. Es así que, mediante RESOLUCION N° 0221-2022-JEE-CAJA/JNE, este Jurado Electoral Especial declaró inadmisibles la referida solicitud de inscripción de la lista de candidatos y se le concedió el plazo de dos (2) días calendario para subsanar las observaciones advertidas en la letra "b" del numeral 11 y el numeral 12.1 del fundamento 12, bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de la lista o de los candidatos, según corresponda.
3. Las observaciones a las que se hace mención en el párrafo precedente, fueron las siguientes:
 - 3.1 Resulta necesario que el solicitante justifique de forma documentada las razones (renuncia, ausencia, negativa a participar u otra imposibilidad) por las cuales se reemplazó al candidato NALDA MERCEDES TIRADO CERNA.
 - 3.2 En cuanto al candidato a Alcalde JUAN PEREZ CAMPOS, no acreditó con el requisito de haber nacido ni mucho menos domiciliar en los últimos dos (2) años en la circunscripción electoral a la cual postula.

Con fecha 13 de julio de 2022, el referido personero legal presentó escrito de subsanación de observaciones.

CONSIDERANDOS:

§1. Normatividad Aplicable

4. Que, se desprende del numeral 29.2 del artículo 29° y del 30.3 del artículo 30° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado mediante Resolución N.º 0943-2021-JNE (en adelante, Reglamento), que, subsanadas las observaciones advertidas, el Jurado Electoral Especial dictará la resolución de admisión de la lista de candidatos. Si la observación referida no es subsanada se declarará la improcedencia de la solicitud de inscripción del o los candidatos, o de la lista, de ser el caso.

§2. Análisis del caso concreto



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCION N° 00427-2022-JEE-CAJA/JNE



5. Del análisis del caso, se desprende que mediante RESOLUCION N° 00221-2022-JEE-CAJA/JNE, de fecha 17 de junio de 2022, se dispuso declarar inadmisibles las solicitudes de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Cajabamba, Departamento de Cajamarca; en consecuencia, se **CONCEDIÓ** el plazo de dos (02) días calendarios para subsanar las observaciones advertidas en la letra “b” del numeral 11 y el numeral 12.1 del fundamento 12, bajo apercibimiento de declarar la **IMPROCEDENCIA** de la lista o de los candidatos, según corresponda.
6. La referida resolución fue notificada mediante casilla electrónica con fecha 12 de julio de 2022, a horas 10:53 al personero legal titular acreditado ante éste JEE, tal como se verifica en la constancia de NOTIFICACIÓN N° 48962-2022-CAJA, firmada digitalmente por el secretario del JEE Cajamarca.
7. Dentro del plazo legal, con fecha 13 de julio de 2022, el referido personero legal mediante escrito de subsanación donde sustenta y presenta los documentos siguientes:
 - 7.1 Del reemplazo de la candidata a regidora, señora *NALDA MERCEDES TIRADO CERNA*, adjunto lo siguiente:
 - *Carta de renuncia de la candidata Nalda Mercedes Tirado Cerna identificada con DNI N° 41614570, indicando que por motivos personales y de salud, renuncia a la candidatura, con fecha de recepción 06/06/2022 por el Frente Regional.*
 - 7.2 Del candidato a Alcalde, señor *JUAN PEREZ CAMPOS*, adjunto:
 - Copia del DNI caduco del candidato Juan Perez Campos, con fecha de emisión 12/09/2019, con domicilio en la provincia de Cajabamba.
8. Por lo que, de la revisión de la documentación alcanzada por el personero de la organización política, se evidencia que, en lo que corresponde al reemplazo de la candidata *NALDA MERCEDES TIRADO CERNA*, se cumplió con presentar la carta de renuncia a la candidatura que ha presentado la mencionada candidata, con fecha cierta de recepción del 06/06/2022 por la organización política Frente Regional, por lo que se ha efectivizado de acuerdo con el artículo 23° del Reglamento¹; en consecuencia con la documentación presentada por el personero legal **se tiene por subsanada la omisión advertida a la lista de candidatos.**
9. En relación al candidato a alcalde, señor *JUAN PEREZ CAMPOS*, se advierte que adjuntó copia simple de DNI caduco, el cual cuenta con fecha de emisión del 12/09/2019 y señala domicilio en la provincia de Cajabamba, con lo que acredita de manera amplia los dos años de domicilio continuo en el lugar por el que postula, aunado a ello el JNE ha establecido mediante jurisprudencia que, para probar el domicilio de una persona en un lugar determinado, se valora el DNI como prueba irrefutable². En ese sentido, **se tiene por subsanada la referida observación.**

¹ “Las organizaciones políticas están en la posibilidad de solicitar el reemplazo de los candidatos postulados y presentados ante el JEE hasta la fecha límite de presentación de solicitudes de inscripción, esto es, hasta el 14 de junio de 2022. El reemplazo de candidatos debe observar las formas establecidas en el artículo 47 del Reglamento sobre las Competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Regionales y Municipales 2022, así como satisfacer los requisitos de ley para la inscripción de su candidatura. Los candidatos reemplazantes deben haber participado en elecciones internas”

² Expediente N.° ERM.2018020783/ Resolución N.° 1385-2018-JNE

7. Asimismo, para probar el domicilio de una persona en un lugar determinado, se valora el DNI como prueba irrefutable, sin embargo también resulta idóneo estimar las documentales vinculadas a las relaciones laborales, contractuales y otras que tengan dicho fin.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCION N° 00427-2022-JEE-CAJA/JNE



10. Finalmente, conforme a lo prescrito en los artículos 15° y 16° de la Ley N.° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 32° del Reglamento, corresponde, luego de efectuar la calificación de los candidatos, que los Jurados Electorales Especiales, admitan a trámite la lista de candidatos y dispongan su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan; del mismo modo, la síntesis de la resolución que admite la lista, debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, y no será exigible, en aquellas circunscripciones donde no circulen medios de comunicación escrita (periódicos o diarios); por lo que, dicho procedimiento deber ser efectivizado en la forma antes descrita, para que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que tenga sus derechos vigentes, pueda formular tacha, en caso lo crea conveniente, contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren.
11. El plazo para la interposición de tachas se computa a partir del día siguiente de la última publicación de la lista de candidatos admitida, lo que es verificado por el secretario del JEE; asimismo, de conformidad con lo previsto en el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento, se deberá publicar el respectivo resumen de plan de gobierno, conjuntamente con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos.

Por estos fundamentos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Cajamarca, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

- 1.- **TENER** por **SUBSANADAS** las observaciones realizadas en la Resolución N° 00221-2022-JEE-CAJA/JNE, de fecha 16 de junio de 2022.
- 2.- **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos para el Concejo Provincial de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, presentada por el Personero Legal Titular del Movimiento Regional **FRENTE REGIONAL DE CAJAMARCA**, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022; la misma, que se ha integrado de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS		DNI
ALCALDE DISTRITAL		
	JUAN PEREZ CAMPOS	18148809
REGIDORES DISTRITALES		
REGIDOR 1	SANTOS ALEJANDRO PEREZ ACEBEDO	26950513
REGIDOR 2	IDELSA JOHANSON VDA DE URDAY	26929544
REGIDOR 3	JOSE RAMON ORBEGOSO JULCA	26960216
REGIDOR 4	MARINA LAURA FERNANDEZ SEVILLANO	47809137
REGIDOR 5	MAYCO GERMAN AVILA SANCHEZ	42577223
REGIDOR 6	IRMA MARIBEL RODRIGUEZ CHAVEZ	72770013
REGIDOR 7	ALEXANDER FERNANDO RODRIGUEZ URQUIZA	71770251



**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA**



RESOLUCION N° 00427-2022-JEE-CAJA/JNE

REGIDOR 8	MELVA VIOLETA MEDINA JULCA	71322432
REGIDOR 9	FELIPE LUCIANO VERA VALDIVIA	74312053

- 3.- **PUBLICAR** la presente Resolución, en el Portal Electrónico Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el Panel del Jurado Electoral Especial de Cajamarca y en la sede de la Municipalidad Provincial de Cajabamba y Departamento de Cajamarca.
- 4.- **OFICIAR** al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, bajo responsabilidad funcional, a fin que cumpla en el día, con la publicación de la presente resolución, y en caso de no efectivizarla, se remitirá copias certificadas de los actuados al Ministerio Público, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.
- 5.- **DISPONER** la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno presentado por el Personero Legal Titular del Movimiento Regional **FRENTE REGIONAL DE CAJAMARCA**, junto con la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Cajamarca.
- 6.- **DISPONER** la publicación de la síntesis de la presente resolución, en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción.
- 7.- **REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cajamarca.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.**

HENRY NAPOLEÓN VERA ORTIZ
Presidente

ALDO HERNANDO CASTAÑEDA BECERRA
Segundo Miembro

ALFREDO ALCALDE HUAMÁN
Tercer Miembro

HING DAVID DÍAZ ALEGRE
Secretario

siln